Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 5008 - Decreto № 1403 ENSEÑANZA OBLIGATORIA DEL COOPERATIVISMO EN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Establécese la enseñanza obligatoria del Cooperativismo en todos los niveles del Sistema Educativo Provincial.
- ARTICULO 2.- Créase el Programa Provincial Permanente de Cooperativismo Escolar en el ámbito de la Dirección Provincial de Educación del Ministerio de Cultura y Educación.
- ARTICULO 3.- Reconócense como Cooperativas Escolares legalmente constituidas a las registradas en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, y a las que se registren a partir de la sanción de la presente ley.
- ARTICULO 4.- Créase la Comisión provincial de Cooperativismo Escolar integrada por un representante del Ministerio de Cultura y Educación, un representante de la Dirección de Acción Cooperativa y Mutual, y un representante de las Cooperativas Escolares de Catamarca. La misma tendrá por finalidad colaborar y asesorar en el cumplimiento de la presente ley y su decreto reglamentario y el funcionamiento de las Cooperativas Escolares.
- ARTICULO 5.- Insértase en el Calendario Escolar de la Provincia, el primer sábado del mes de julio, como día del Cooperativismo.
- ARTICULO 6.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días.
- ARTICULO 7.- Derógase la Ley Provincial 2.074/64 y su Decreto Reglamentario 2.378/65.
- ARTICULO 8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:36:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa